A: Oswal Cables PVT Limited, de India,
representada por Onix S.A.C.I.
O´leary 515 c/ Oliva
Teléfono: 493046
Asunción, Paraguay

CONTRATO N° 5221/2013 – ADQUISICIÓN DE CABLES PARA LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 863/2013 - LOTE 1

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para la ampliación del suministro del mencionado Contrato vigente, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 2, en fecha.... 07 ABR 2014

Una vez firmado este CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 2, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 tienen el significado establecido en el texto del Contrato Nº 5221/2013, firmado entre la ANDE y la firma Oswal Cables PVT Limited, de India, representada por Onix S.A.C.I. , en fecha 02 de setiembre de 2013, para la Adquisición de Cables para Líneas de Distribución.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2, tiene por objeto ampliar las cantidades correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote 1

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad N°	Precio Unitario CIP USD	Precio Total CIP USD
1	Conductor de aleación de aluminio desnudo de 70 mm2.	Oswal Cables	India	Metro	190.000	0,69	131.100,00

ONIX SACI
CONSULTORIA + INGENIERIA

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
GD/OD

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS

El monto total del CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 es de USD 131.100,00 (ciento treinta y un mil cien dólares de los Estados Unidos de América) , en condiciones Costo, Seguro y Flete (CIP) - Depósitos de la Contratante en Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 km contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.

CLAUSULA CUARTA: PLAZOS DE ENTREGA

El Plazo será de una sola Entrega dentro de los (90) noventa días calendario, contados a partir de la ampliación de la Carta de Crédito Irrevocable.

CLAUSULA QUINTA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este CONVENIO MODIFICATORIO.

ONIX SACI
CONSULTORIA + INGENIERIA
Nelson Cristaldo
C.I. N° 3.517895
Oswal Cables PVT Limited, de India,
representada por Onix S.A.C.I.
RUC N° 80000182-6

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
DD/OD

Ing. Ariano Esquivel
Dirección de Distribución